

21747 RESOLUCIÓN de 22 octubre 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Caixa Catalunya XX, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 26 de septiembre de 2002 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Caixa Catalunya XX, Fondo de Pensiones, promovido por «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Ascat Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (G0210) como gestora y Caja de Ahorros de Cataluña (D0023), como depositaria, se constituyó el 7 de octubre de 2002 el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Caixa Catalunya XX, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 22 de octubre de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

21748 ORDEN ECO/2781/2002, de 16 de octubre, sobre resolución de 17 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vin-

culantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero, y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 777/2002, de 26 de julio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 16 de octubre de 2002.

DE RATO Y FIGAREDO

Anexo a la Orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales

Relación de empresas afectadas

Número de expediente	Titular	Cantidades percibidas Euros	Alcance del incumplimiento Porcentaje	Subvención concedida Euros	Subvención procedente Euros	A reintegrar al Tesoro Público * Euros
Z/100/E50	Insonorizantes Pelzer, S. A.	0,00	100,00	90.300,81	0,00	0,00
TO/484/P03	Visel Molduras, S. A.	0,00	100,00	390.635,03	0,00	0,00
TO/490/P03	Vinos Avilés y Alonso, S. A.	0,00	100,00	147.589,16	0,00	0,00
TO/504/P03	Metalúrgica del Aluminio, S. A.	0,00	100,00	388.828,39	0,00	0,00
OR/189/P05	Canteras Villamartín, S. L.	0,00	100,00	108.997,87	0,00	0,00
PO/534/P05	Ciudad de Vigo, S. L.	0,00	100,00	147.876,02	0,00	0,00
PO/561/P05	Trave-Vigo, S. L.	0,00	100,00	112.509,47	0,00	0,00
LE/173/P07	Rocas Calizas Leonesas, S. A.	649.814,29	100,00	649.814,29	0,00	649.814,29
SG/183/P07	Embutidos el Enebral, S. A.	0,00	100,00	59.815,01	0,00	0,00
ZA/135/P07	Zamorana de Piensos, S. L.	0,00	46,67	126.164,22	67.283,38	0,00
CA/386/P08	Valderrama, S. A.	204.415,52	13,21	204.415,52	177.406,73	27.008,79
CO/455/P08	Muebles Ob, S. A.	0,00	1,48	89.616,13	88.289,61	0,00
GR/368/P08	Portinox, S. A.	0,00	100,00	342.576,90	0,00	0,00
J/374/P08	Lingio Piel, S. L.	0,00	1,26	102.889,31	101.589,68	0,00
SE/808/P08	Naturmiel, S. L.	0,00	100,00	132.343,59	0,00	0,00
SE/899/P08	Gonzaplast, S. L.	0,00	100,00	127.566,62	0,00	0,00
A/239/P12	Francisco Oliva, S. L.	0,00	100,00	334.162,13	0,00	0,00

* Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.